


| | | | |
|--|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 1 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Agrado, Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.


| | | |
|-------------------------------------|---|--------------|
| MARCO LEGAL | La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó la modalidad de selección la contratación de mínima cuantía. | |
| ENTIDAD | MUNICIPIO DE EL AGRADO– HUILA. | |
| DEPENDENCIA | SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | |
| RESPONSABLE | ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA | |
| FECHA | ABRIL DEL 2025 | |
| OBJETO | AVALUOS COMERCIALES Y AREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA. | |
| PRESUPUESTO | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE. | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP | Valor |
| | 2025000173 del 26 de marzo de 2025 | \$39.858.000 |
| CLASE DE CONTRATO | CONSULTORÍA | |
| PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | DIMENSION 4: AGRADO NOS UNE EN GOBERNANZA. | |
| | SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL | |
| | PROGRAMA: 4599 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. | |

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 2 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

| | |
|------------------------------------|--|
| | <p>OBJETIVO DEL PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial. <p>SUBPROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1000 – Intersubsectorial Gobierno. <p>METAS DE BIENESTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medición de desempeño municipal - Promedio del indicador de MDM por departamento y nación. <p>METAS DE PRODUCTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4599031 – Servicio de Asistencia Técnica. |
| BPIN | 202500000018794 – ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA. |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | SI |

CAPITULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.


El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 3 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).


Por lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 4 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

2.2.- Aspectos Específicos.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo No. 2 que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación [...]”*

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna citada, son atribuciones del Alcalde *“[...] administrar los recursos seleccionar, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones Administrativas, de Coordinación y Complementación de la acción Municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios”*

El Municipio de El Agrado, Huila, es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, en tanto se encarga, en virtud del artículo 311 de la Carta Magna, de prestar servicios públicos, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el movimiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para los diferentes procesos administrativos.


El artículo 2.2.1.2.1.4.10. del Decreto 1082 de 2015 indica que las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública. 3. La Entidad Estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

Por su parte, el inciso 2º del artículo 111 de la ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, establece que las entidades territoriales deberán invertir un recurso público para adquirir predios de importancia estratégica ambiental que contribuyan con la sostenibilidad ambiental y sus servicios ecosistémicos siendo presupuesto de la adquisición

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 5 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

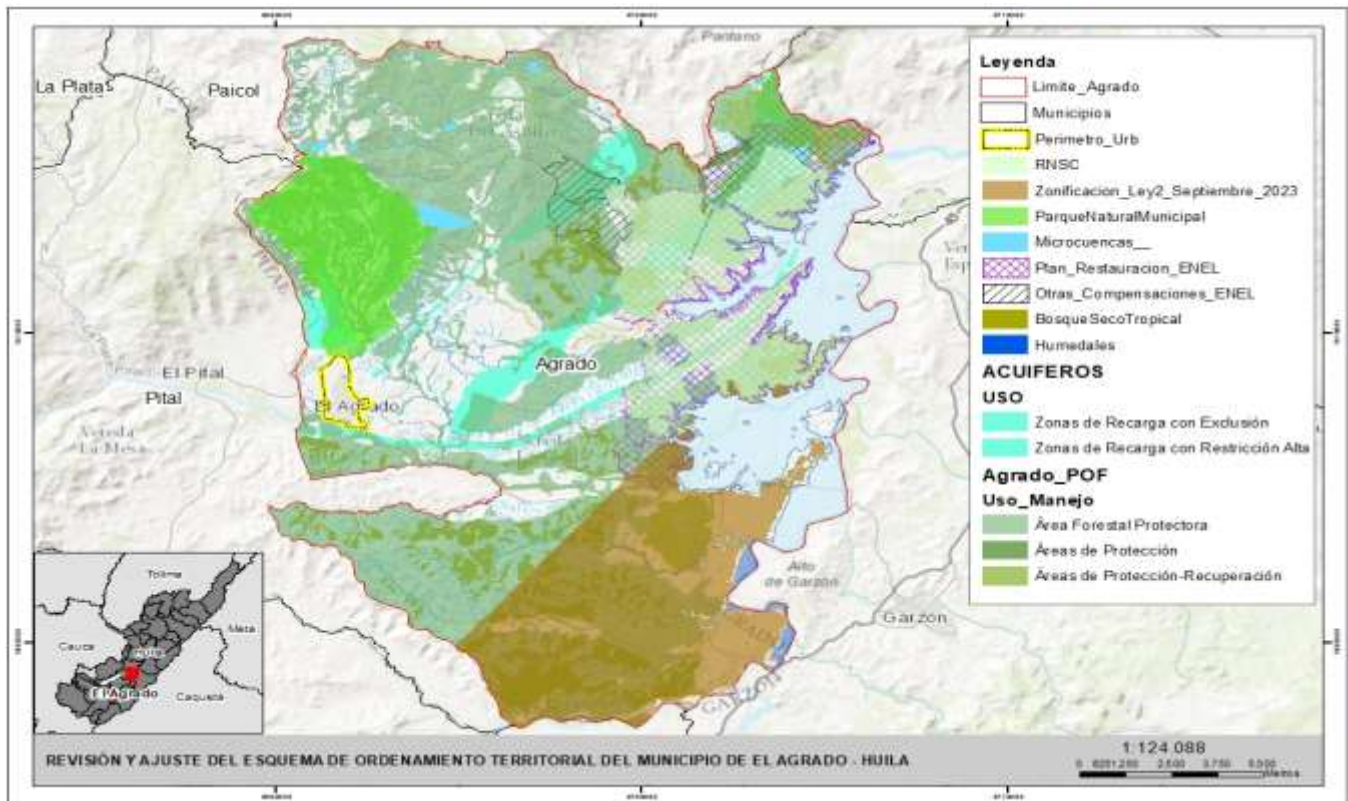
de bienes inmuebles para dichos fines, el avalúo de los mismos para la estimación de su valor aproximado de adquisición.

El municipio del Agrado cuenta con un sistema de áreas de conservación del paisaje ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Acuerdo 022 del 2001, en donde se establece que son consideradas frentes de conservación del paisaje ambiental:

- *“Las áreas que sean convenientes en el entorno inmediato del casco urbano y en especial del área a urbanizar, con fines únicamente de protección ecológicas, paisajísticas y/o ambiental.”*
- *“Estas áreas de conservación ambiental y aquellas en donde actualmente se lleven a cabo actividades recreativas y deportivas al aire libre, deben mantener su condición como áreas abiertas al uso público.”*

Además de lo anterior, el municipio de El Agrado también cuenta con zonas de área forestal protectora, áreas de protección y áreas de protección – recuperación, conforme lo establece la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT, con la finalidad de establecer las metas de protección. Esto se halla representado en la cartografía oficial del mismo como se muestra a continuación:


Gráfico 1. Revisión General Y Ajuste Del Esquema De Ordenamiento Territorial (EOT) Del Municipio Del Agrado Huila.



Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 6 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

Por su parte, según la división política establecida en el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, aprobado mediante Acuerdo 022 del 2001, el Municipio de Agrado cuenta con 21 veredas, las cuales disponen de equipamientos municipales que requieren de procesos de saneamiento fiscal para poder hacer las inversiones pertinentes establecidas en la ley. Así las cosas, en aras de brindar seguridad administrativa y jurídica se hace necesario llevar a cabo, a través de la localización y delimitación correspondiente, los avalúos de predios con la finalidad de evitar posibles invasiones o destinación diferente, así como de las estructuras o bienes inmuebles y de esta manera poder realizar la futura compra o gestión de donación para bien común.

De igual manera, es indispensable realizar los avalúos de predios que son de beneficio para la comunidad agraduna y que estén enmarcados en proyectos de inversión del Municipio para la legalización o titulación de estos, así como para compra de bienes con fines ambientales, urbanizables, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal de El Agrado, en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “AGRADO NOS UNE”, aprobado mediante Acuerdo 010 del 2024, enmarca la necesidad aquí presentada de la siguiente manera: sector: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL; programa de inversión 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL cuyo objetivo está orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial; y PRODUCTO 4599031 - Servicio de Asistencia Técnica.

Conforme a ello se hace necesario adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir los fines sociales, constitucionales y propios del servicio que presta la Entidad.

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.


Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPITULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 7 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación para realizar **AVALUOS COMERCIALES Y AREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.**, y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: AVALUOS COMERCIALES Y AREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Consultoría; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica y/o identifica como se indica:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|-----------|----------|----------|----------|-----------------------------------|
| 80000000 | 80130000 | 80131800 | 80131802 | Servicios de avalúos de inmuebles |


3.2.- Especificaciones Técnicas.

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.**- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 8 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |


Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|-------------|---|-------------------------|--------------|
| 1 | <p>AVALUO RURAL: OBJETO; REALIZAR AVALÚOS DE PREDIOS/ INMUEBLES RURALES, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EL AVALÚO CONSTA DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMACIÓN BÁSICA (Presentación de documentación.) 2. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR (Reglamentación urbanística municipal vigente, Localización, servicios públicos, desarrollo). 3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (Ubicación, descripción del terreno, características físicas, clima temperatura y altitud, aguas, vías de acceso, explotación económica, linderos generales, mejoras). 4. ASPECTOS ECONÓMICOS (Metodología, método de comparación o de mercado utilizando las memorias de cálculo y basándonos en predios homogéneos en su entorno de ofertas de mercado y/o negociaciones recientes). 5. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO (Consideraciones, resultado del avalúo, vigencia). 6. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO 7. ANEXOS (Registro fotográfico, Aval del perito y/o certificación RAA.). PLANO GEOREFERENCIADO, TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO. | GLOBAL | 1 |
| 2 | <p>AVALUO URBANO: OBJETO; REALIZAR AVALÚOS Y PERITAZGOS DE PREDIOS/ INMUEBLES URBANOS, EXPANSIÓN URBANA, SUBURBANOS, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EL AVALÚO CONSTA DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. MEMORIA DESCRIPTIVA (Tipo de propiedad, dirección, propietario(s), solicitante, destino). | GLOBAL | 1 |

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 9 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

| | | |
|--|--|--|
| <p>2. INFORMACIÓN GENERAL (Objeto, fechas de visita y de entrega, aval y responsabilidad del evaluador, vigencia, localización, vías de acceso, transporte).</p> <p>3. ASPECTOS JURÍDICOS.</p> <p>4. TITULACIÓN Y TRADICIÓN (Documentación, título de adquisición, matrícula inmobiliaria, datos catastrales).</p> <p>5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL (Las normas de uso, Acuerdo Municipal).</p> <p>6. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR (Comprende ubicación, servicios públicos, estrato socioeconómico, amoblamiento urbano y desarrollo).</p> <p>7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE (Tipo y uso actual).</p> <p>8. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO (Linderos, planímetro, cerramiento).</p> <p>9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD (Área de construcción, vetustez, estado de conservación, dependencias y terminados).</p> <p>10. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE (Perspectivas de valorización, futuro desarrollo).</p> <p>11. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO (Investigación de mercado o por depreciación del inmueble).</p> <p>12. MEMORIAS DE CÁLCULO (Información de mercado reciente de datos de ofertas)</p> <p>13. CONSIDERACIONES ESPECIALES (Es la convergencia entre valor de mercado y valor razonable)</p> <p>14. PROMEDIO DEL AVALÚO (Promediar valor del terreno y de las construcciones y/o mejoras)</p> <p>15. ANEXOS (Registros fotográficos, Aval del perito y/o certificación RAA.).</p> <p>INCLUYE: PLANO GEOREFERENCIADO, TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO.</p> | | |
|--|--|--|


NOTA: La cantidad de avalúos dependerá de los requerimientos de la entidad, los cuales deben ser entregados de forma inmediata durante la ejecución del contrato, el cual no debe superar el 31 de diciembre de 2025.

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 10 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

Para la consultoría requerida es necesario contar como mínimo con un proponente de reconocida idoneidad y experiencia con relación al objeto a contratar y que cuente con lo siguiente:

- Estructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual; que se acreditará con el registro mercantil para persona natural o certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
- Contar que se encuentra en el registro abierto de evaluadores y activo (RAA) en las siguientes categorías. Categoría 1 Inmuebles urbanos; Categoría 2 inmuebles rurales; Categoría 3 Recursos naturales y suelos de protección; Categoría 13 Intangibles especiales.
- Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar el objeto del contrato.
- Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- El oferente debe garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido en su propuesta económica.
- Disposición para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía de El Agrado, Huila, para la ejecución del contrato.
- El presupuesto oficial determinado para esta contratación ha considerado entre otros criterios, el análisis de los costos directos e indirectos en que debe incurrir el oferente, los cuales incluyen componentes como los equipos (computadores y demás elementos electrónicos para la elaboración de los entregables), materiales (incluyen los de oficina de y de campo, según corresponde), transporte (urbano y rural para el desplazamiento del equipo a los lugares en que se efectuarán las actividades) y, finalmente la mano de obra (que corresponde a la remuneración del equipo interdisciplinario necesario para adelantar cada uno de los estudios que refieren los entregables).


3.3.- Modalidad de Selección.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | Licitación Pública | Concurso de Méritos | Selección Abreviada | Mínima Cuantía | Contratación Directa |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| Marque con una X | | | | X | |

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 11 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de El Agrado Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio del Agrado Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de \$398.580.000 C/te.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 12 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la ley 2069 de 2020, modifíco el numeral el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 13 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 14 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional⁴.

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁵, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.


⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma>

⁵ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 15 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

| No. | FACTOR DE SELECCIÓN | Marcar X |
|------------|--|---------------------|
| 1 | Menor Precio (Mínima Cuantía). | X |
| 2 | Calidad (Concurso de Méritos). | N.A. |
| 3 | Ponderación Calidad y Precio. | N.A. |
| 4 | Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio. | N.A. |

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3°, del artículo 7°, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de El Agrado, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV


REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 16 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complementa.

Los Proponentes deben:


- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 17 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.1.1.- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.1.1.- PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:


A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del ceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 18 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |


- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 19 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.


4.1.1.2.- PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 20 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.2.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1.2.1.- PERSONAS JURÍDICAS


El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 21 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.2.- PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.2.3.- PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

4.1.2.4.- SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.


En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.3.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 22 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

4.1.4.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de El Agrado, Huila para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

4.1.5.- FOTOCOPIA DEL RUT (ACTUALIZADO EN CASO DE SER NECESARIO).

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

4.1.6.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.7.- CERTIFICADO Y/O AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018

4.1.8.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES


4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). LEY 2097 DE 2021

El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 23 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el Formulario 1 - de la invitación.

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. - Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.2.2.- Experiencia General.


4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de TRES (03) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Parágrafo Único. - El proponente debe acreditar título de idoneidad en avalúos y estar registrado y activo en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, avalado por el ente Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A., en las categorías 1; 2; 3 y 13.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 24 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos TRES (03) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de TRES (03) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.3.- Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar una experiencia específica de un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública y/o privada en el últimos dos (02) años, cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:


- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 25 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

4.2.3.1.- Criterios diferenciales

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

En el evento de requerir una experiencia específica y no poder utilizar el criterio diferencial relacionado con un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, se podrá incorporar un requisito habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

a. Criterio diferencial MiPymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia específica, así:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en dos (02) contrato celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública y/o privada en los último dos (02) años, cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.


Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 26 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CAPITULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS (\$39.858.000) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

El Secretario de Planeación e Infraestructura en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas a la venta, suministro y prestación de servicios requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.


5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de El Agrado, Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales según avance de ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 27 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1.- Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) meses o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva sin superar el 30 de diciembre de 2025. Las suspensiones y/o prórrogas que requiera el desarrollo del contrato deberán solicitarse por escrito al Supervisor del contrato con las justificaciones que tengan lugar y será él mismo quien definirá si se procedo o no con dichas solicitudes para lo cual se adelantarán las actualizaciones a las garantías como corresponde. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y CUANTRO (04) meses más para efectos de liquidación.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP | Valor |
|---|--------------|
| 2025000173 del 26 de marzo de 2025 | \$39.858.000 |

5.6.- Lugar de Ejecución.


El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El Agrado, Huila.

CAPITULO VI

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 28 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:


Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 29 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

14. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.


6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Entregar todos los documentos y productos de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, las cuales en todo caso deberán enmarcarse dentro de las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad para tal fin.
2. El contratista antes de realizar entregas formales de los documentos, en todo caso deberá revisar junto con la persona encargada de la supervisión del contrato, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean impartidas.
3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad del Municipio de El Agrado, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del Municipio de El Agrado.
4. Asumir los costos de todas las actividades asociadas al desarrollo del objeto del contrato, es decir estarán a cargo del contratista, como transporte y/o desplazamiento hasta los lugares donde se encuentren ubicados los respectivos predios, entre otros gastos ocasionados con su ejecución.
5. Garantizar la calidad y elección del método adecuado e investigación de mercado para la realización de los avalúos de los bienes inmuebles del Municipio de El Agrado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 620 DE 2008 del IGAC, artículos del 1 al 4, que establece los métodos por los cuales se debe desarrollar o realizar los avalúos. El evaluador es libre de escoger el que más se ajuste a cada predio, descartando cada método en su orden jerárquico y en las memorias que presenta del avalúo debe justificar la razón por la cual se empleó el método. En el enunciado se sugiere que siempre deba agotarse primero el método de COMPARACION O MERCADO (artículo 1), y si no hay como compararlo se debe continuar con los otros métodos o combinación de ellos. En el evento de que no se use el método de comparación o mercado, tal situación se debe justificar plenamente.
6. El contratista deberá mantener vigentes las certificaciones del Registro Abierto de Avalúos (RAA) durante la ejecución del contrato y al menos tres meses después de la entrega para los respectivos requerimientos si fueran necesarios.
7. El contratista para garantizar la adecuada ejecución del contrato deberá regirse por la normatividad vigente, para la realización de avalúos para el estado y así mismo, deberá presentar con la suscripción y firma del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma de actividades con el fin de garantizar la realización de este en el plazo estipulado.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 30 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

8. Presentar y entregar informes (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato.
9. Garantizar el cumplimiento de la ficha técnica descrita en los documentos del proceso.
10. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de El Agrado, de igual manera mantener los precios ofertados.
11. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
14. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
15. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
16. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:


- i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- ii) Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en este documento.
- iii) Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
- iv) Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
- v) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
- vi) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- vii) Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
- viii) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
- ix) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- x) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Agrado, Huila.
- xi) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII SUPERVISIÓN.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 31 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Planeación e Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de El Agrado, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control al Secretario de Planeación e Infraestructura.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPITULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.


8.1. Análisis Económico.

En cuanto a la división clásica de la economía, en Colombia existen tres sectores económicos que son: el sector primario o agropecuario, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de servicios. Para el presente estudio el sector analizado se encuentra en el sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, igualmente generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultoría e interventoría, entre otros más. Específicamente se analizará el subsector servicios del sector terciario “ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS” que encaja con los servicios prestados a entidades públicas, a personas naturales y a empresas privadas. Teniendo en cuenta lo anterior la consultoría puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede comprender además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 32 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

De acuerdo con lo anterior, el municipio de El Agrado - Huila, de conformidad con el principio de planeación y con base en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis económico del Sector con miras a llevar a cabo el proyecto que se denomina “AVALUOS COMERCIALES Y ÁREAS DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA.”, el cual pretende determinar el costo comercial de bienes con fines ambientales, urbanizables, entre otros, para su respectiva legalización, titulación, compra o donación.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto a ejecutar, se identifica el servicio que permite satisfacer la necesidad, en el clasificador de bienes y servicios, con el fin de determinar el código UNSPSC:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|-----------------------------------|
| 80131802 | Servicios de avalúos de inmuebles |

1.1.1.ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, se consultaron las siguientes fuentes bibliográficas:

- ✓ Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS
1000 empresas más grandes
Fuente: Superintendencia de Sociedades, <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/MilEmpresas/index.html#/>
- ✓ Dinámica de Creación de Empresas en Colombia
Fuente: Confecámaras (Red de cámaras de Comercio), <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf>
- ✓ Encuesta Mensual de Servicios
Información enero 2025
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>
- ✓ Producto Interno Bruto (PIB) Nacional Trimestral
Actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado.
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>


PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 33 de 2 |
| SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | | COPIA CONTROLADA | |

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Valor agregado por actividad económica, Tasas de crecimiento en volumen1 –
Cuarto trimestre 2024.**

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2024²


| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---------------------------------------|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024 ³ / 2023 ⁴ | 2024 ³ -IV / 2023 ⁴ -IV | 2024 ³ -IV / 2024 ³ -III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁵ | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor ⁶ | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁸ | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud ⁹ | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁸ | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| Valor agregado bruto | 1,8 | 2,3 | 0,8 |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| Producto Interno Bruto | 1,7 | 2,3 | 0,6 |

Fuente: DANE, PIB, T

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|-------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 34 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

Para el año 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2024³

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|--|---------------------------------------|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024 ⁴ / 2023 ⁵ | 2024 ⁶ -IV / 2023 ⁶ -IV | 2024 ⁶ -IV / 2024 ⁶ -III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,6 | -1,3 | -1,0 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -0,3 | 1,2 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ | 0,1 | 0,03 | -0,1 |

Fuente: DANE, PIB_T

⁴preliminar

⁵provisional


¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 35 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS:

Respecto a la variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2025 /enero 2024), en enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2025 /enero 2024

| Sección | División | Descripción | Ingresos nominales | | Ingresos por servicios | | |
|---------|--|--|--------------------|------|------------------------|----------------|-------------------|
| | | | Variación (%) | | Venta de Mercancías | Otros Ingresos | Contribución (PP) |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 22,5 | 22,1 | -0,1 | 0,4 | |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,7 | 12,5 | 0,0 | 0,2 | |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 9,4 | 8,6 | 0,9 | 0,0 | |
| J | División 58 | Actividades de edición | 7,0 | 7,4 | 0,4 | -0,8 | |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 17,8 | 9,6 | 5,1 | 3,1 | |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 7,0 | 7,0 | 0,0 | 0,0 | |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,7 | 1,0 | 0,6 | 0,1 | |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,1 | 10,3 | -2,2 | 0,0 | |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 5,0 | 7,6 | -2,6 | 0,0 | |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0,4 | 0,2 | 0,1 | 0,0 | |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,1 | 9,2 | 0,0 | -0,1 | |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,9 | 5,9 | -0,1 | 0,0 | |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2,7 | -2,7 | 0,0 | 0,0 | |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 8,8 | 8,5 | 0,0 | 0,2 | |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 12,3 | 11,9 | 0,1 | 0,4 | |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,1 | 10,8 | 0,2 | 0,0 | |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,8 | 8,3 | 0,6 | 0,0 | |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 18,8 | 15,6 | 0,3 | 2,9 | |


Fuente: DANE, EMS

En cuanto a las actividades profesionales científicas y técnicas, hace parte de los subsectores de servicios con variaciones positivas. En la variación anual enero 2025 vs enero 2024, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una variación de 0,4% en los ingresos nominales y los salarios registraron un aumento de 9.6%, en comparación con enero de 2024. Sin embargo, el personal ocupado total presentó un decrecimiento de -7.1%

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 36 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

En relación a la variación en doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero, 2024, enero 2025 - febrero 2023 – enero 2024), en el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Febrero 2024 - enero 2025^P / febrero 2023 - enero 2024

| Sección | División | Descripción | Variación (%) Doce meses | | |
|---------|--|--|--------------------------|-------------------------|------------|
| | | | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 13,3 | 0,6 | 10,9 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,1 | -5,1 | 9,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 6,6 | 0,1 | 10,7 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,7 | -7,0 | 8,8 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 0,4 | 1,4 | 11,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | -2,6 | -3,8 | 7,3 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 0,0 | -5,5 | 8,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,7 | -0,5 | 8,6 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,5 | 2,4 | 7,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | -3,6 | -6,1 | 10,4 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,1 | -1,3 | 14,6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 6,2 | -6,4 | 13,4 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -2,0 | -8,3 | 7,7 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4 | 1,6 | 10,0 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 9,8 | -2,7 | 9,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 10,5 | -0,3 | 6,7 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,9 | -0,7 | 9,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 9,3 | -1,3 | 9,7 |

Fuente: DANE, EMS


DINÁMICA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 37 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

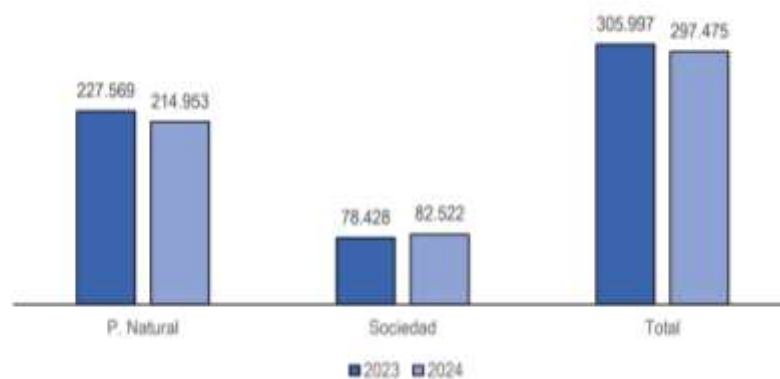
Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado. Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

Según datos del DANE, la economía colombiana registró un crecimiento del 2% al cierre del tercer trimestre de 2024, impulsado principalmente por un aumento significativo en la inversión, que creció un 22,7%, y un incremento del 1,6% en el consumo de los hogares. En el ámbito laboral, se observaron señales de recuperación, con una tasa de desempleo nacional que alcanzó el 8,2%, marcando una mejora respecto al 9,0% registrado en el mismo periodo del año anterior.

Según el Banco de la Republica en términos de precios, la inflación anual se redujo al 5,2%, la más baja de los últimos cuatro años, aunque todavía se encuentra por encima de la meta del 3% fijada por el ente emisor. Ante esta desaceleración inflacionaria, el Banco redujo la tasa de interés de política monetaria a 9,5% al cierre de 2024, buscando estimular la actividad económica y acercar la inflación a su objetivo.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

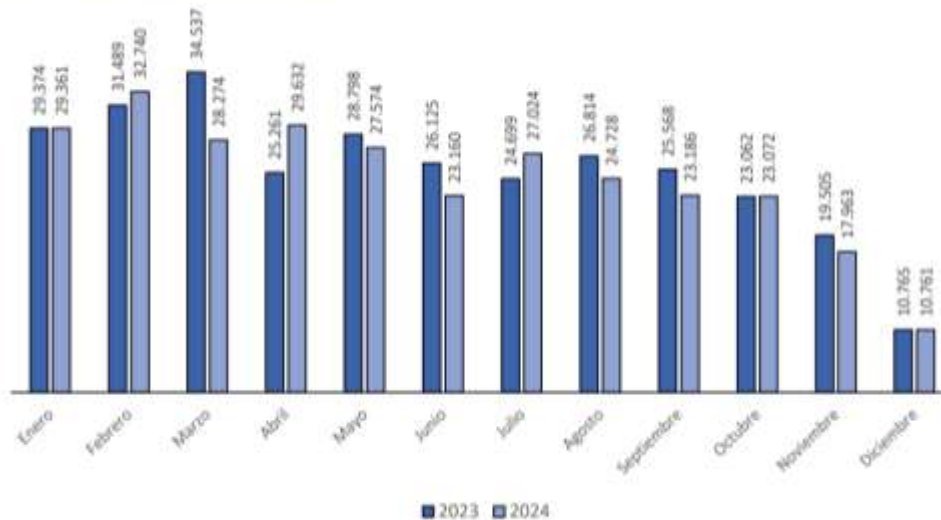
Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma



| | | |
|--|--------------------|------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 38 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos:

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico


| Sector | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|--------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Agricultura | 5.243 | 5.315 | 1,4% | 0,0% |
| Construcción | 13.424 | 13.281 | -1,1% | 0,0% |
| Resto | 8.002 | 7.828 | -2,2% | -0,1% |
| Extracción | 1.044 | 861 | -17,5% | -0,1% |
| Industria | 29.616 | 29.137 | -1,6% | -0,2% |
| Servicios | 131.645 | 129.618 | -1,5% | -0,7% |
| Comercio | 117.023 | 111.435 | -4,8% | -1,8% |
| Total | 305.997 | 297.475 | -2,8% | -2,8% |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|-------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 39 de 2 |
| | | COPIA CONTROLADA | |

Cabe resaltar, además, que, en lo referente a las Actividades profesionales, científicas y técnicas, hubo variación con un incremento del 2,6%, toda vez que en el año 2024 se crearon 19.260 empresas en este subsector, mientras que en 2023 se crearon 18.763 como se muestra en la tabla a continuación:

Empresas Creadas por subsectores económicos.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos


| Actividad económica | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|--|----------------|----------------|--------------|--------------|
| Actividades inmobiliarias | 6.006 | 6.521 | 8,6% | 0,2% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 18.763 | 19.260 | 2,6% | 0,2% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 6.288 | 6.372 | 1,3% | 0,0% |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5.243 | 5.315 | 1,4% | 0,0% |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 4.678 | 4.722 | 0,9% | 0,0% |
| Actividades de los hogares individuales | 31 | 38 | 22,6% | 0,0% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 104 | 100 | -3,8% | 0,0% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 468 | 433 | -7,5% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros | 2.762 | 2.679 | -3,0% | 0,0% |
| Información y comunicaciones | 6.271 | 6.184 | -1,4% | 0,0% |
| Educación | 2.881 | 2.754 | -4,4% | 0,0% |
| Construcción | 13.424 | 13.281 | -1,1% | 0,0% |
| Alojamiento y servicios de comida | 49.868 | 49.687 | -0,4% | -0,1% |
| Explotación de minas y canteras | 1.044 | 861 | -17,5% | -0,1% |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 1.729 | 1.545 | -10,6% | -0,1% |
| Industrias manufactureras | 29.616 | 29.137 | -1,6% | -0,2% |
| Transporte y almacenamiento | 8.632 | 8.036 | -6,9% | -0,2% |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 14.666 | 13.842 | -5,6% | -0,3% |
| Otras actividades de servicios | 16.192 | 15.059 | -7,0% | -0,4% |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 117.023 | 111.435 | -4,8% | -1,8% |
| Total | 305.997 | 297.475 | -2,8% | -2,8% |

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 40 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial máximo para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso, se estima en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000), el cual ha sido determinado de la siguiente manera:

El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que la persona contratada deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, el cual fue elaborado por el Secretario de Planeación e Infraestructura, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas y/o establecimientos de comercio, con base en el cual se proyectó, así:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | COTIZACION #1 | COTIZACION #2 | VR. PROMEDIO | VR. TOTAL |
|------|--|------------------|-------|---------------|---------------|--------------|-------------|
| 1 | <p>AVALUO RURAL: OBJETO; REALIZAR AVALÚOS DE PREDIOS/ INMUEBLES RURALES, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EL AVALÚO CONSTA DE:</p> <p>1. INFORMACIÓN BÁSICA (Presentación de documentación.)</p> <p>2. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR (Reglamentación urbanística municipal vigente, Localización, servicios públicos, desarrollo).</p> <p>3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (Ubicación, descripción del terreno, características físicas, clima temperatura y altitud, aguas, vías de acceso, explotación económica, linderos generales, mejoras).</p> <p>4. ASPECTOS ECONÓMICOS (Metodología, método de comparación o de mercado utilizando las memorias de cálculo y basándonos en predios homogéneos en su entorno de ofertas de mercado y/o negociaciones recientes).</p> <p>5. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO</p> | GLOBA | 1 | \$4.500.000 | \$4.350.000 | \$4.425.000 | \$4.425.000 |

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma



| | | |
|--|---------------------------|------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 41 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

| | | | | | | | |
|----------|---|---------------|----------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | (Consideraciones, resultado del avalúo, vigencia). 6. Levantamiento Topográfico 7. ANEXOS (Registro fotográfico, Aval del perito y/o certificación RAA.). PLANO GEOREFERENCIADO, TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO. | | | | | | |
| 2 | AVALUO URBANO: OBJETO; REALIZAR AVALÚOS Y PERITAZGOS DE PREDIOS/ INMUEBLES URBANOS, EXPANSIÓN URBANA, SUBURBANOS, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EL AVALÚO CONSTA DE: 1. MEMORIA DESCRIPTIVA (Tipo de propiedad, dirección, propietario(s), solicitante, destino). 2. INFORMACIÓN GENERAL (Objeto, fechas de visita y de entrega, aval y responsabilidad del evaluador, vigencia, localización, vías de acceso, transporte). 3. ASPECTOS JURÍDICOS. 4. TITULACIÓN Y TRADICIÓN (Documentación, título de adquisición, matrícula inmobiliaria, datos catastrales). 5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL (Las normas de uso, Acuerdo Municipal). 6. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR (Comprende ubicación, servicios públicos, estrato socioeconómico, amoblamiento urbano y desarrollo). 7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE (Tipo y uso actual). | GLOBAL | 1 | \$2.900.000 | \$2.700.000 | \$2.800.000 | \$2.800.000 |

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma



| | | |
|---|--------------------|------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 42 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>8. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO (Linderos, planímetro, cerramiento).</p> <p>9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD (Área de construcción, vetustez, estado de conservación, dependencias y terminados).</p> <p>10. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE (Perspectivas de valorización, futuro desarrollo).</p> <p>11. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO (Investigación de mercado o por depreciación del inmueble).</p> <p>12 MEMORIAS DE CÁLCULO (Información de mercado reciente de datos de ofertas)</p> <p>13. CONSIDERACIONES ESPECIALES (Es la convergencia entre valor de mercado y valor razonable)</p> <p>14. PROMEDIO DEL AVALÚO (Promediar valor del terreno y de las construcciones y/o mejoras)</p> <p>15. ANEXOS (Registros fotográficos, Aval del perito y/o certificación RAA.).</p> <p>INCLUYE: PLANO GEOREFERENCIADO, TRANSPORTE, MANUTENCIÓN, IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍAS, INVESTIGACIÓN DE MERCADO.</p> | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad cuyo valor es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$7.225.000,00) MTCE**, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.858.000) M/CTE**. el cual se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.


El presupuesto se consumirá por orden de servicio que efectúe el supervisor de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios.

Los rangos tarifarios tenidos en cuenta, se someterán al estudio de mercado realizado por la Entidad; con

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
 Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
 Firma

| | | |
|--|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 43 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

relación a la oferta realizada por los posibles oferentes. De igual manera, los ítems requeridos para satisfacer la necesidad.

En la propuesta económica se deberá relacionar las cantidades; los valores unitarios de los productos y/o servicios a suministrar y la sumatoria de estos, sin que estos superen (los valores unitarios y la sumatoria de estos) el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

8.2. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto contractual fue REALIZAR AVALUOS COMERCIALES Y AREAS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. Así mismo se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente al servicio requerido, podemos observar que en el departamento del Huila y en el Municipio de El Agrado, Huila, se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.


8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 44 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de El Agrado – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

| PROCESO DE SELECCIÓN | OBJETO | VALOR | VIGENCIA |
|--|--|-----------------|-----------------|
| Invitación de mínima Cuantía DHMG-SPI-008-CD DE 2021 | CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA AVALUÓ COMERCIAL DE PREDIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL, DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023” | \$32.480.000,00 | 2023 |

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.


Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 45 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Agrado, Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.


Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 46 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsible en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsible a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de El Agrado no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de El Agrado adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.


Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de El Agrado, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de El Agrado – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|---|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 47 de 2 |
| | COPIA CONTROLADA | |

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de El Agrado – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO


Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de El Agrado- Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|--|---------------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 48 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual. El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de El Agrado – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de El Agrado – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.


El Municipio de El Agrado – Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

| ID EN TI FI | No. | 1 | 2 |
|----------------------|-------|------------|------------|
| | Clase | Específico | Específico |

Proyectó: secretario de Planeación y
Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR
ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras
Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | | |
|---|---|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 49 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |


| | Fuente | Externo | Interno |
|---------------------------|---|--|--|
| | Etapa | Ejecución | Ejecución |
| | Tipo | Económico | Operacional |
| DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN | Descripción | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado | Insuficiencia de elementos, información o capacidad para ejecutar el contrato |
| | Consecuencia de su ocurrencia | Alteración del equilibrio económico contractual | Afectación de la necesidad satisfacer |
| | Probabilidad | Baja | Baja |
| | Impacto | Medio – Bajo | Bajo |
| | Valoración | Raro | Raro |
| | Categoría | 1 | 1 |
| RESPONSABLE | | Contratista | Entidad contratante / Contratista |
| TRATAMIENTO A IMPLEMENTAR | | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
| IMPACTO O LUEGO DE | Probabilidad | Baja | Baja |
| | Impacto | Bajo | Bajo |
| | Valoración | Bajo | Bajo |
| | Categoría | 2 | 2 |
| MONITORIO Y SEGUIMIENTO | Afecta la ejecución contractual? | Si | Si |
| | Responsable de implementar su tratamiento | Dependencia originadora de la necesidad | Dependencia originadora de la necesidad |
| | Fecha de inicio del tratamiento | Época de inicio de ejecución del contrato | |
| | Fecha de terminación del tratamiento | Época de inicio de liquidación del contrato | |
| MONITORIO Y REVISIÓN | Cómo se realiza | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista |
| | Periodicidad | Mensual | Permanente |

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma


Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

| | | |
|--|--------------------|------------|
|  <p>ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9</p> <p>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</p> | Código | SPOPM -230 |
| | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | Versión | 1 |
| | Página | 50 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | |

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Agrado – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

| Característica | Condición | | | | | | | | | | | | |
|---|---|----------------------------|----------|-----------------|---|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--|----------------------------|---|---|----------------------------|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. | | | | | | | | | | | | |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE AGRADO identificada con el NIT 891.180.139 -9 | | | | | | | | | | | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Término de duración del contrato y dos (02) años más</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.</td> <td>20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table> | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato | Calidad del servicio | Término de duración del contrato y dos (02) años más | 20% del valor del contrato | Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales | Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición. | 20% del valor del contrato |
| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado | | | | | | | | | | | |
| Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | |
| Calidad del servicio | Término de duración del contrato y dos (02) años más | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | |
| Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales | Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición. | 20% del valor del contrato | | | | | | | | | | | |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|---|--|--------------------|------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO - HUILA NIT.891180139-9 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES | Código | SPOPM -230 |
| | | Fecha Documento | 02/04/2025 |
| | | Fecha versión MECI | 30/09/2009 |
| | | Versión | 1 |
| | | Página | 51 de 2 |
| COPIA CONTROLADA | | | |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

CAPITULO X CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

| CONDICIONES COMPLEMENTARIAS | SI | NO |
|--|----------|----------|
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | | X |
| Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato | | |

CAPITULO XI EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario de Planeación e Infraestructura y la Asesoría Jurídica en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|---|-------------------------------------|--------------------------|
| SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA | <i>ANDRES SALAZAR E.</i> |

Proyectó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Revisó: secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma

Aprobó: Secretario de Planeación y Obras Públicas
Nombre: ANDRÉS ALEXIS SALAZAR ZULETA
Firma